



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2009 - 0366

Nótese que la abogada ANNY CRUZ TOVAR concurrió, tras el requerimiento efectuado mediante auto de 30 de julio de 2019 (archivo 2 fl.229), y afirmó que su comparecencia se hizo únicamente para defender los intereses del convocado ALFONSO CRUZ MONTAÑA y que, pese al fallecimiento de este último, no funge como vocera judicial de su cónyuge o herederos. Igualmente, aclaró que **no** contestó el libelo en nombre de su cliente (archivo 25).

Esclarecido este punto y a fin de continuar con el pleito de la referencia, el Despacho advierte lo siguiente:

Aunque en proveído de 15 de junio de 2016 el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá señaló que “*prescindía*” de la inspección judicial al predio, objeto de pertenencia, “*con fundamento en el numeral 5° del artículo 94 de la Ley 388 de 1997*” (archivo 2 fl.138), lo cierto es que, por expreso mandato del numeral 9° del canon 375 del C.G.P., que para el caso es una norma de carácter especial, el aludido medio de convicción debe practicarse obligatoriamente por parte del titular del Juzgado, “*para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada*”.

Así las cosas, se fija el **MARTES PRIMERO (1o) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**, con miras a llevar a cabo la inspección judicial al inmueble, materia de usucapión.

La diligencia iniciará en el fundo, génesis de la disputa, lugar al cual deben acudir los litigantes y sus apoderados.

No sobra recordar, que la nulidad decretada por el Juzgado 8° Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá el 11 de abril de 2013 (archivo 2 fl.57) **no** afectó los testimonios previamente practicados en este asunto (archivo 2 fls.35 a 42) y, por ende, conservan plena validez.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	